

Séptima.- Duración.

El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma por ambas partes. A partir de su suscripción, la vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2004.

Octava.- Resolución.

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado.

Novena.- Naturaleza.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como muestra de la conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

El Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, Francisco Muñoz Ramírez.

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2005, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Extremadura para la realización del censo de instalaciones deportivas en su ámbito territorial.

Habiéndose firmado el día 5 de noviembre de 2004 una Addenda al Convenio entre el Consejo Superior de Deportes y la Junta de Extremadura para la realización del censo de instalaciones deportivas en su ámbito territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda al convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 17 de enero de 2005.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEJO

ADDENDA AL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DEL CENSO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EN SU ÁMBITO TERRITORIAL

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado - Presidente del Consejo Superior de Deportes, en virtud del nombramiento efectuado mediante Real Decreto 649/2004, de 19 de abril, y en ejercicio de la competencia que le confiere su cargo.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Muñoz Ramírez, Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente nº 21/2003, de 27 de junio (D.O.E. núm. 75, de 28 de junio) y facultado para este acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, habiendo sido autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura reunido el día 26 de octubre de 2004 para suscribir la presente addenda.

En virtud de las competencias que a ambas partes les confiere su cargo y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente documento.

EXPONEN

1. Que con fecha 24 de noviembre de 1995, el Consejo Superior de Deportes y Junta de Extremadura firmaron un Convenio para la realización del Censo de Nacional de Instalaciones Deportivas en el ámbito territorial de Extremadura.

2. En la Comisión Mixta de seguimiento del referido Convenio celebrada el día 29 de mayo de 2003, se puso de manifiesto la necesidad de proceder a la actualización de los datos, dado el tiempo transcurrido desde su elaboración.

3. La actualización del Censo constará de los siguientes trabajos:

- Desarrollo de una Aplicación Informática.
- Realización de un Trabajo de Campo.
- Estudio, análisis y divulgación de los datos.
- Establecimiento del Control Externo de Calidad.

4. El desarrollo de la Aplicación Informática, que gestionará la base de datos, está incluido en el Plan de Acción INFO XXI, (Proyecto PISTA-CNID) dedicado al desarrollo de la administración electrónica y promovido y coordinado por el Ministerio de Educación y Ciencia. La contratación y financiación de la misma, que asciende a 769.080 €, serán asumidos por el Ministerio indicado, en base al Convenio de colaboración de fecha 1 de julio de 2003, suscrito con el Consejo Superior de Deportes.

5. El resto de los trabajos indicados serán ejecutados por las instituciones firmantes, según los acuerdos que se establecen a continuación, y su financiación al 50%, tal como establece el Convenio.

En atención a lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

1. Que se realice la actualización del Censo Nacional de Instalaciones Deportivas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El Trabajo de Campo, el Estudio, Análisis y Divulgación de los Datos y el Control Externo de Calidad serán contratados por el Consejo Superior de Deportes (CSD).

3. La ejecución del Trabajo de Campo se efectuará coordinadamente con la ejecución del desarrollo de la aplicación informática, debiendo estar terminado en el último trimestre del año 2004.

4. En base al número de instalaciones deportivas y de espacios deportivos estimados en 2.646 y 4.984, respectivamente, el coste y su financiación, en euros, es el siguiente:

		TRABAJO DE CAMPO	ESTUDIO, ANALISIS Y DIVULGACION DE DATOS	CONTROL EXTERNO DE CALIDAD	TOTAL
C.S.D.	50%	37.440,18	3.744,02	2.995,21	44.179,41
C. A. EXTREMADURA	50%	37.440,18	3.744,02	2.995,21	44.179,41
TOTAL		74.880,36	7.488,04	5.990,42	88.358,82

5. Que en base a la estimación anterior, la Junta de Extremadura transferirá 44.179,41 €, que corresponde al 50% del coste estimado del Trabajo de Campo, del Control Externo de Calidad y del Estudio, Análisis y Divulgación de los Datos, aportación que será con cargo al presupuesto de 2005.

6. Que ambas partes asumirán las variaciones que sobre el coste estimado se puedan producir, igualmente, al 50%.

7. Que antes de la aprobación de la adjudicación de los expedientes de contratación deberán de remitirse los siguientes documentos:

a) Certificación por órgano competente de que en el Presupuesto del año 2004 y en su caso del año 2005, se va a incluir un crédito destinado a financiar el Censo.

b) Remisión del acuerdo o resolución de aprobación de la financiación por el órgano competente y de los documentos contables correspondientes.

8. Ambas Administraciones aportarán los documentos justificativos del gasto realizado en la ejecución de los contratos cuya

tramitación les corresponde, para la determinación de la financiación definitiva.

9. Para posteriores actualizaciones y revisiones la Junta de Extremadura establecerá los mecanismos necesarios para recabar las altas/bajas/modificaciones que afecten a su base de datos, la validación de las mismas y su inscripción instantánea en la base de datos de la Junta de Extremadura y del Consejo Superior de Deportes. Las actuaciones necesarias para su realización serán fijadas en el seno de la Comisión creada en el convenio al que se suscribe la presente addenda.

Y como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en Madrid a 5 de noviembre de 2004.

Por el Consejo Superior de Deportes. El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

Por la Junta de Extremadura. El Consejero de Cultura, Francisco Muñoz Ramírez.